



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de
Vivienda a donar al Obispado de Santa Rosa el in-
mueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, que se designa cata-
stralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana
47 A, Parcela 2, Partida N° 709.498, inscripto en el Registro -
de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula II-29.179, N° E. - -
9853/79, -Plano 259- F° 84.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días
del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1097

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

FELIPE ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 7.425/88.-

SANTA ROSA, 18 OCT 1988

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 3385 /88.-

fhr.-



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA


ISABEL EMI VALLE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

18 OCT 1988

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente LCY bajo el número MIL NOVENTA Y SIETE (1.097).-




MARIA TERESA ROOD
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION